

RAD11001310300420210033900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., CUATRO
(04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de proveer lo que corresponda se observa que tanto el poder otorgado por la entidad demandante como en el cuerpo de la demanda aparece errado el nombre de la persona que se cita como demandado en consideración a quien firma el pagare y constituyó la garantía hipotecaria que se pretende hacer efectiva, como que en efecto en los documentos arrimados se anuncia como ejecutado al señor **NINO HURTADO HUGO FABIAN**, cuando quiera que la persona quien aparece mencionada en el contrato de hipoteca y la firma como deudor y quien suscribe el pagare que se acompañó con la demanda lo es **NIÑO HURTADO HUGO FABIAN**.

Por lo anterior, dentro del término de ejecutoria de este auto por el demandante arrímese poder debidamente otorgado, por la demandante en que se indique en forma correcta el nombre del demandado, así como que se corrija en el mismo sentido el libelo introductor, so pena de rechazo.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 115
Hoy, 05 de octubre de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -